

Guayaquil, 12 de septiembre de 2024

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

# SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante Oficio Nro. FB-0037, de fecha 02 de agosto de 2024, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral mediante trámite externo Nro. DGAC-ZGSZ-2024-2218-E, 06 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. Fabián Mauricio González Rojas, titular del RUC: 0705495208001, con la solicitud de modificación de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en la inclusión de la aeronave PIPER AZTEC, PA-23-250, PIPER, matrícula HC-BJR; y, en los términos contenidos en su petición, en los términos contenidos en la solicitud:

**QUE,** con Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-2514-M, de 16 de agosto de 2024, el Capt. Washington Gustavo Recalde Guerron, Subdirector Zonal del Litoral Subrogante de esa época, solicitó a las áreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación a favor del señor Fabián Mauricio González Rojas;

**QUE,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la de la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones (e), con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2024-0417-M, 11 de septiembre de 2024;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, **modificar**, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

En uso de las facultades establecidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Modificar** al Señor Fabián Mauricio González Rojas, (en adelante, la "Permisionaria"), el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Dirección General de Aviación Civil





#### Guayaquil, 12 de septiembre de 2024

**Artículo Segundo.**- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave Cessna 172 N, matrícula HC-BTE, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Se realiza la inclusión de la aeronave siguiente: PIPER AZTEC, PA-23-250, PIPER, matrícula HC-BJR.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

**Artículo Cuarto.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la Cía. Netshares S.A. ubicada en el Hangar # 37B del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.-** "El Permisionario" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.





#### Guayaquil, 12 de septiembre de 2024

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
- 3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno**. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.**- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-** Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Décimo Segundo.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

Sr. Miguel Alejandro Del Rio Morales
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Anexos:

- dgac-zasj-2024-0417-m informe unificado..pdf

Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señor Marco Francisco Ruales Neira **Inspector de Aeronavegabilidad** 

Señorita Economista Maria Sol Vanoni Santos **Analista Financiero 2** 

Dirección General de Aviación Civil

ECUADOR



#### Guayaquil, 12 de septiembre de 2024

Señora Licenciada Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos Secretaria

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo** 

Señor Abogado David Fabian Gamboa Poveda **Abogado 1** 

Señor

Marcos Vinicio Morocho Tinoco Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora

Solange Catherine Murrieta Oquendo Inspector Despachador de Vuelo 2

Seño

Edison Guillermo Defaz Mafla Inspector de Aeronavegavilidad

Señor Ingeniero Sandro Patricio Cevallos Noriega

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señora

Gina Judith Quijano Guerrero **Secretaria Ejecutiva 2** 

Señor

Juan Carlos Peña San Lucas

Inspector de Seguridad de la Aviación

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social** 

Señora Magíster Lucetty Alexandra Astudillo Acosta

Periodista 2

Señor Abogado Manuel Alejandro Luna Vargas

Abogado 2

Señor Magíster Carlos Alfredo Chacon Romero

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2



Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400







Guayaquil, 12 de septiembre de 2024

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora María Cecilia Vélez Fajardo **Secretaria** 

Señor Abogado Stefano Guillermo Alvarez Toaquiza **Asistente de Abogacia** 

sa/dg